REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01318
Recurrente: [redacted]
Recurrido: United Nearshore Operations, Inc., (UNO)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-25-1155

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, en funciones de presidente, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de abril de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted] contra la sentencia núm. 0360-2021-SSEN-00125 de fecha 19 de julio de 2021 dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01318
Recurrente: [redacted]
Recurrido: United Nearshore Operations, Inc., (UNO)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 3 de noviembre de 2021 en la secretaría general de la Jurisdicción Laboral de Santiago, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad comercial United Nearshore Operation, Inc., (UNO) mediante memorial depositado en fecha 19 de noviembre de 2021, en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted] y [redacted].

3. Mediante resolución núm. 033-2025-SRES-00083 dictada en fecha 5 de febrero de 2025, por esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, reunida en cámara de consejo, se declaró el defecto de la parte recurrida sociedad comercial United Nearshore Operations (UNO).

4. El recurso de casación que nos ocupa fue depositado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, sin embargo, aplican las disposiciones del artículo 93 que establecen: *…queda suprimida la obligación… de celebración de audiencias, si todavía no se ha convocado a las partes a audiencia, respecto de los recursos de*

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01318
Recurrente: [redacted]
Recurrido: United Nearshore Operations, Inc., (UNO)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

casación en curso, considerándose que tales expedientes estarán en estado de fallo cuando se encuentren en condiciones de fijación de audiencia bajo el viejo régimen del procedimiento de casación.

5. El magistrado Manuel A. Read Ortiz, presidente de esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, no firma la presente decisión por encontrarse en su período de vacaciones.

II. Antecedentes

6. Sustentada en un alegado despido injustificado [redacted] incoó una demanda en cobro de prestaciones laborales, derechos adquiridos, seis (6) meses de salarios por aplicación del artículo 95, ordinal 3º del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra la empresa United Nearshore Operation, Inc., (UNO), dictando la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago la sentencia núm. 0373-2020-SSEN-00049 de fecha 6 de febrero de 2020, que declaró resiliado el contrato de trabajo por despido justificado sin responsabilidad para la parte demandada y la condenó al pago de derechos adquiridos consistentes en salario de Navidad y vacaciones que le correspondían a la parte demandante.

7. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01318
Recurrente: [redacted]
Recurrido: United Nearshore Operations, Inc., (UNO)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

la sentencia núm. 0360-2021-SSEN-00125 de fecha 19 de julio de 2021, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** Declara regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por la señora [redacted] contra la sentencia Laboral núm. 0373-2020-SSEN-00049, dictada en fecha6 de febrero del año 2020 por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, por haber sido incoado de conformidad con las normas procesales. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, rechaza el recurso de apelación a que contrae el presente caso y ratifica en todas sus partes el dispositivo de la sentencia impugnada; y **TERCERO**: Condena a la señora [redacted] al pago de las costas del procedimiento, con distracción a favor de los licenciados [redacted] Y [redacted], abogados que afirman estar avanzándoles en su totalidad" (sic).

III. Medios de casación

8. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Desnaturalización de los hechos. **Segundo medio:** Falta de ponderación de los elementos probatorios. **Tercer medio**: Errónea aplicación de la ley. **Cuarto medio**: Falta de motivación" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

9. De conformidad con lo que establece la Constitución de la República, el artículo 9 de la Ley núm. 156-97 de fecha 10 de julio de 1997, que modificó la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01318
Recurrente: [redacted]
Recurrido: United Nearshore Operations, Inc., (UNO)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de Justicia y el artículo 1° de la Ley núm. 3726-53 del 29 de diciembre de 1953 sobre Procedimiento de Casación, modificada por la Ley núm. 491-08 del 19 de diciembre de 2008, esta Tercera Sala es competente para conocer del presente recurso de casación.

V. Sobre la admisibilidad del recurso de casación

10. Esta Tercera Sala en virtud del control oficioso de carácter sustancial que impone el artículo 641 y siguientes del Código de Trabajo procederá a verificar si en el presente recurso de casación fueron observados los presupuestos exigidos para su admisibilidad.

11. De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 641 del Código Trabajo, el cual establece que: *…no será admisible el recurso de casación dirigido contra la sentencia que imponga una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos*.

12. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo por despido en fecha 11 de octubre de 2018, se encontraba vigente la resolución núm. 14-2017 de fecha 5 de septiembre de 2017 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de diez mil pesos con 00/100 (RD$10,000.00) mensuales para los trabajadores que prestaban servicios en empresas de zonas francas industriales, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, las condenaciones establecidas en la sentencia

impugnada deberán exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de doscientos mil pesos con 00/100 (RD$200,000.00).

13. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* ratificó en todas sus partes la decisión del tribunal de primer grado que condenó a la actual parte recurrida al pago de los valores siguientes: a) diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 (RD$19,548.00) por salario de Navidad; y b) catorce mil setecientos sesenta y cinco pesos con 52/100 (RD$14,765.52) por vacaciones no disfrutadas; para un total de treinta y cuatro mil trescientos trece pesos con 52/100 (RD$34,313.52), monto que como es evidente no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo; en consecuencia, procede declarar de oficio la inadmisibilidad del presente recurso, sin necesidad de valorar los medios que lo sustentan, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza lo impide.

14. Conforme con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 65 de la referida Ley núm. 3726-53 sobre Procedimiento de Casación, *cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la Suprema Corte de Justicia* las *costas puedan ser compensadas.*

Exp. núm.: [redacted]-RECA-01318
Recurrente: [redacted]
Recurrido: United Nearshore Operations, Inc., (UNO)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 0360-2021-SSEN-00125, de fecha 19 de julio de 2021, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

ed